

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

RESOLUCION No. 05-12-2005.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Consejo de Administración determinar el sitio, los días y las horas en que deban de celebrarse las Sesiones de Negociación de la Bolsa.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Bolsa Normar los requisitos generales y uniformes para la inscripción y transacción de valores físicos o de anotaciones en cuenta en la bolsa, así como para la suspensión, cancelación y retiro de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Bolsa definir los mecanismos de negociación de las operaciones que se ejecuten en una sesión, y podrán realizarse a través del sistema de negociación electrónica o por otros sistemas. Ofreciendo a las Casas de Bolsa el acceso a dichos sistemas, en las mismas condiciones.

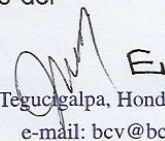
CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los Agentes Corredores de Casas de Bolsa formular sus ofertas de conformidad al sistema de negociación que se emplee, y deberán indicar con precisión la especie de valor, la cantidad valor nominal, precio o rendimiento al que se ofrecen.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 28 de la Ley de Mercado de Valores; 7, 51, 54, 59, 60 y 69 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005, resolvió:

1. Es deber de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. llevar un adecuado ordenamiento, control y seguimiento de todas las operaciones bursátiles registradas en la BCV, que permita tener las reglas claras en el momento de resolver conflictos entre los participantes del mercado de valores, y permita además una adecuada revisión de las actividades bursátiles por los entes supervisores.
2. En cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Mercado de Valores, la BCV tendrá a disposición de sus miembros un local e instalaciones donde se podrán registrar las operaciones bursátiles y los mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores.

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

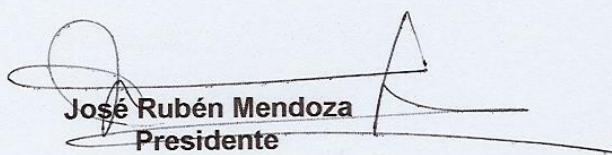
3. Las operaciones serán registradas en un sistema electrónico, que permitirá mantener al día la información estadística a efecto de poder informar a los entes supervisores, y al público en general las cotizaciones y las transacciones realizadas en la BCV.
4. Para el registro de las operaciones, la BCV designará personal calificado, quienes se encargarán de introducir las operaciones en el sistema, verificar que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias y con las Resoluciones que apliquen, y asistir a los usuarios del sistema.
5. Se registrarán únicamente transacciones de títulos valores cuyos emisores y la emisión misma se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores y en la BCV.
6. Se registrarán únicamente operaciones presentadas por agentes corredores de casas de bolsa activas y concesionadas por la BCV e inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.
7. La BCV recibirá en sus instalaciones las ofertas a ser registradas en el corro, ya sea el documento original, vía fax, o por medios electrónicos (Diskette, e-mail, etc.). Toda presentación de ofertas deberá constar de un acuse de recibo para su validación.
8. Una vez recibida la oferta en la BCV y registrada en el sistema de negociación, se dará por cerrada.
9. Las ofertas deberán ser presentadas en los formularios que la BCV defina de acuerdo al tipo de transacción, debidamente firmado por el agente corredor responsable.
10. El Horario para el registro de operaciones será de 9:00 A.M. a 4:00 P.M.. En casos especiales el representante de la BCV podrá prolongar este último, debiendo notificar el cambio a la Gerencia.
11. La entrega de la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación para aquellas operaciones que fueron reportadas con toda la información requerida, será a partir de las 10:00 M. del día siguiente a su cierre.
12. La modificación de una operación cerrada, se atenderá según lo establecido en el Reglamento Interno de la BCV y las resoluciones del Consejo de Administración o Comité Ejecutivo.





BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

13. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser notificada a las Casas de Bolsa y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.


José Rubén Mendoza
Presidente


Edgar R. Maradiaga
Secretario